



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



RESOLUCIÓN No680
(DICIEMBRE 14 DE 2022)
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y
EN SUBSIDIO DE APELACIÓN”

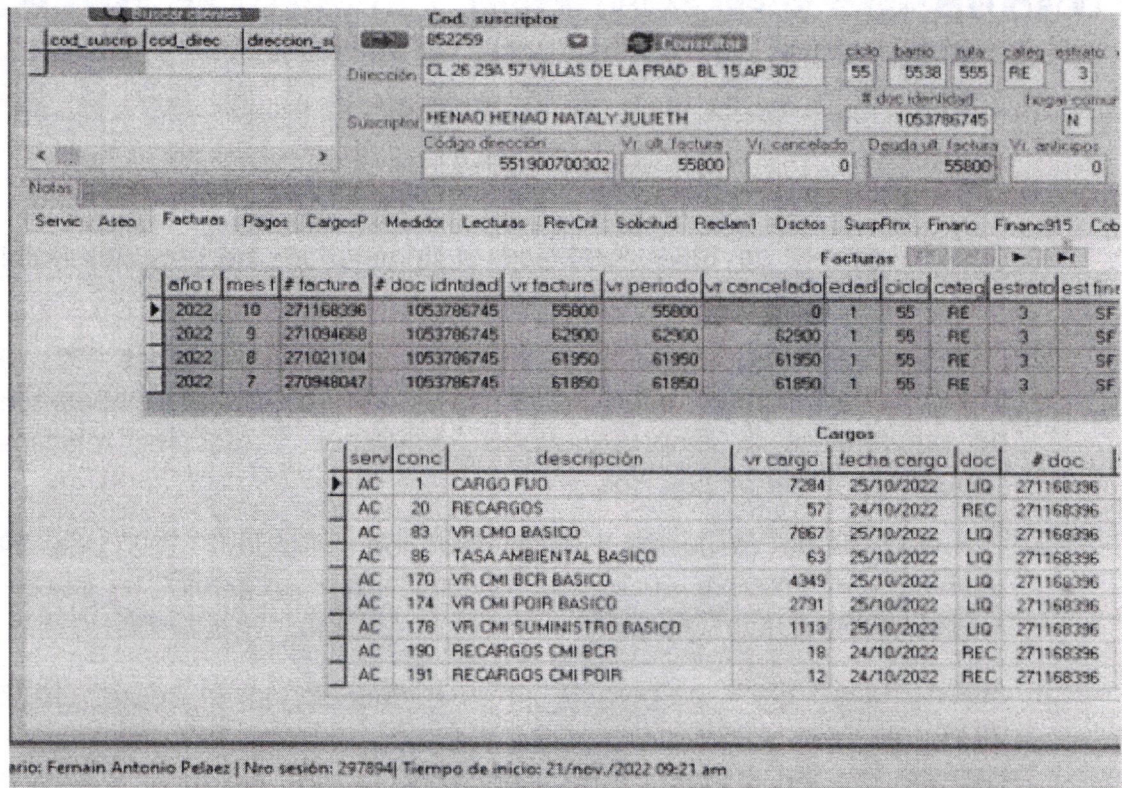
“El Subgerente Comercial y de Mercadeo de **SERVICIUDAD E.S.P. DOSQUEBRADAS, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 142 de 1994 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 142 de 1994, estableció el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y dictó otras disposiciones.
- B. Que la mencionada ley en su Título VIII Capítulo VII, artículos 152, 153 y 154 consagra el derecho que tienen los usuarios o suscriptores potenciales de presentar a la Empresa quejas, peticiones y recursos relativos al contrato de servicios públicos.
- C. Con el fin de dar respuesta a su solicitud con radicado N°.10271 del 09 de noviembre de 2022, donde solicita "desvinculación del servicio de aseo, para la cuenta N°.852529". (...).
- D. SERVICIUDAD E.S.P. se permite informar que: Según, el Decreto 1077 de 2015, en su "ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.110. Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - 1. presentar solicitud de desvinculación
 - 2. acreditar que va a presentar un nuevo contrato
 - 3. si no va a suscribir un nuevo contrato acreditar otras alternativas no perjudiciales para la comunidad



4. estar a paz y salvo a haber suscrito un convenio de pago
- E. Luego de revisar en la base de dato de la empresa la cuenta N°.852529, esta no se encuentra a paz y salvo y tampoco se evidencia que hayan suscrito acuerdos de pago.
- F. Se anexa pantallazo:



Notes

Servic Aseo Facturas Pagos CargosP Medidor Lecturas RevCit Solicitud Reclam1 Dctos SuspFinx Financ Financ315 Cob

Facturas

año f	mes f	# factura	# doc idntdad	vr factura	vr periodo	vr cancelado	edad	ciclo	catgeg	estrato	est finc
2022	10	271168396	1053786745	55800	55800	0	1	55	RE	3	SF
2022	9	271094668	1053786745	62900	62900	62900	1	55	RE	3	SF
2022	8	271021104	1053786745	61950	61950	61950	1	55	RE	3	SF
2022	7	270948047	1053786745	61850	61850	61850	1	55	RE	3	SF

Cargos

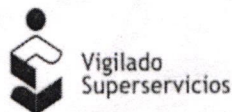
serv	conc	descripción	vr cargo	fecha cargo	doc	# doc
AC	1	CARGO FIJO	7284	25/10/2022	LIQ	271168396
AC	20	RECARGOS	57	24/10/2022	REC	271168396
AC	83	VR CMI BASICO	7867	25/10/2022	LIQ	271168396
AC	86	TASA AMBIENTAL BASICO	63	25/10/2022	LIQ	271168396
AC	170	VR CMI BCR BASICO	4349	25/10/2022	LIQ	271168396
AC	174	VR CMI POIR BASICO	2791	25/10/2022	LIQ	271168396
AC	178	VR CMI SUMINISTRO BASICO	1113	25/10/2022	LIQ	271168396
AC	190	RECARGOS CMI BCR	18	24/10/2022	REC	271168396
AC	191	RECARGOS CMI POIR	12	24/10/2022	REC	271168396

ario: Fernain Antonio Pelaez | Nro sesión: 297894 | Tiempo de inicio: 21/nov./2022 09:21 am

- G. Así mismo, de analizar su petición y anexos, no presenta ninguna constancia de estar al día en sus pagos, ni acuerdos de pago con SERVICIUDAD E.S.P.
- H. Por tal motivo, su petición no es procedente por no cumplir con los requisitos exigidos por la ley, para la desvinculación del servicio de aseo.
- I. Tal y como se ordena, en el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.3.2.2.4.2.110 Terminación anticipada del contrato, en específico el numeral 4:"Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de las obligaciones económicas a su cargo. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberá pactarse en un acuerdo de pago y expedir el respectivo paz y salvo al momento de la solicitud de terminación". (...).

En subrayado fuera de texto para su caso.

- J. Contra el presente comunicado procede el recurso de reposición ante la Empresa y en subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente comunicado.

Que el día (25) de noviembre de 2022 bajo el radicado 10740, el señor HERNAN ALONSO GIRALDO GOMEZ, ante inconformidad por la respuesta ofrecida, interpuso y sustentó RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, donde solicita lo siguiente:

Dar por terminada la vinculación como usuario y/o suscriptor del servicio público de aseo con serviciudad e.s.p , respecto de las matricula 851070 ubicadas en las direcciones CALLE 20 44 03 CASA 155 sector de palmar del Otún de la ciudad de Dosquebradas , Risaralda toda vez que, YA CUENTO CON DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO PARA LAS CUENTAS , como lo requiere la ley otorgado por la empresa ASEO PLUS S.A.S E.S.P., alternativa que no perjudica a la comunidad.

En caso que existan obligaciones pendientes por pagar, suscribir un acuerdo de pago con los usuarios de las cuentas 852529 ubicadas en el sector de PALMAR DEL OTUN del municipio de Dosquebradas.

Con el fin de dar trámite a la solicitud la subgerencia comercial de SERVICIUDAD ESP se permite reiterar las siguientes consideraciones :





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



El Decreto 1077 de 2010 ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.110. para la Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. dispone:

Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:

Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, cumpliendo para ello con el término de preaviso contemplado en el contrato del servicio público de aseo, el cual no podrá ser superior a dos meses conforme al numeral 21 art. 133 de la Ley 142 de 1994..."

La Ley 142 de 1994 artículo 14 numeral 14.31. define el SUSCRIPTOR. como la Persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos.

RESOLUCIÓN CRA 845 DE 2018 (30 de julio de 2018)

Artículo 6. Modificar la cláusula 25 "Terminación anticipada del contrato" del Anexo No. 1 de la Resolución CRA 778 de 2016, cuyo texto quedará así: "Cláusula 25. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Todo suscriptor y/o usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

. Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, con un término de preaviso, el cual no podrá ser superior a dos (2) meses. Hoja N° 7 de la Resolución 845 de 2018 "Por la cual se desarrolla el artículo 72 de la Resolución CRA 720 de 2015, se adiciona un numeral a las cláusulas 6,9 y'10, se modifican las cláusulas 25y 26 y se adiciona un inciso a la cláusula 27 del Anexo No. 1 de la Resolución CRA 778 de 2016".

Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora que preste las mismas actividades del servicio de las que desea desvincularse y en la misma APS. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar las actividades del servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



De acuerdo a lo anterior se dispuso a verificar en la base de datos en sistema de información comercial donde se pudo verificar que a la fecha las cuentas en mención se encuentran al día quedando pendiente por facturar el periodo de facturación del 21 de noviembre al 22 de diciembre de la presente anualidad.

Teniendo en cuenta lo anterior la empresa aseo plus debe prestar el servicio de aseo a partir del lunes 22 de diciembre.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

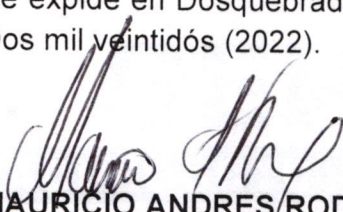
RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Modificar lo señalado en todas sus partes lo señalado en el oficio 5675 del 21 de noviembre de 2022, por lo anteriormente expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a la desvinculación del servicio de aseo a partir de la expedición de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Dosquebradas a los catorce (14) días del mes de diciembre del año Dos mil veintidós (2022).


MAURICIO ANDRES RODAS TABORDA
Subgerente Comercial y de Mercadeo.

Vo. bo. 
JAIME HERNANDO VALENCIA GONZALEZ.
Líder de PQRS y Cartera.

